

Año 1533, el historiador Herrera trata de la pacificación del cacique don Henrique verificada en virtud de una carta de amnistía que Carlos quinto le escribió despues de algunos años de guerra, y con este motivo añade : « Hallabase á la sazón en la ciudad de Santa-Domingo el padre fray Bartolomé de las Casas; y como era conocido de don Enrique de mucho tiempo atras, quiso para mayor confirmacion de la amistad irle á visitar; y de camino ver si era buen cristiano y predicarle e instruirle en la fe y á los demas que con él estaban. Partió el padre Casas con licencia del superior, y llegó á don Henrique (que así le llamaba el rey en su carta); fué bien recibido de él y de toda su compañía. Y en el tiempo que con él estuvo, le dió á entender que los Reyes tienen la espada de dos cortes, una de rigor, otra de liberalidad y clemencia; que era la que con él habia usado en perdonar sus yerros y los de sus compañeros porque sus almas no se perdiesen, como sin duda fuera si murieran en aquella vida apartados de la comunicacion de los fieles cristianos, y sin gozar el bien de los santos sacramentos : y le certificó que podía estar con mucha seguridad de que se le guardaria la paz mui fielmente, y quien le enojase seria severamente castigado; y que él por su parte no faltase porque el cumplimiento de la fe y palabra ilustra mucho á cualquiera persona, de cualquier estado, y que era conveniente creer mas á la palabra real sin juramento que á mil juramentos de per-

sonas particulares. Y porque llevaba recado para decir misa, se la dijo con grandísima consolacion de don Henrique y de todos : y habiéndoles algunas veces predicado, los llevó á la villa de Azua á donde se bautizaron los que no lo estaban, y mui alegres se volviéron á su estancia. Afirmó don Henrique que en todo el tiempo que habia durado la rebelion, cada dia dijo el *Pater noster* y el *Ave Maria* y que ayunaba todos los viernes.

» Los oidores de la Audiencia sintieron mucho que el padre frai Bartolomé de las Casas hubiese ido á don Henrique y trataron de reprenderle; pero como persona, de doctrina y experiencia se descargó mui bien de lo que le imputaban, diciendo que desde el punto que se pregonó y publicó la paz, era lícita la comunicacion y comercio con don Henrique sin que ellos lo pudiesen estorbar ni obligar á nadie á pedir su licencia; ántes era visto no ser capaz (si lo quisieran apretar de aquella manera) y que mucho menos habian de presumir de su persona que habia ido á alterarla sino á confirmarla : y con estas razones quedó la Audiencia satisfecha cuando se entendió el fruto que habia hecho (1).

» Año de 1536, Herrera trata del gobierno de la provincia de Nicaragua que habia confiado el Rey en 1534, á Rodrigo de Contreras, y despues de otras cosas dice : Rodrigo de Contreras, á instancia de los

(1) Dec. 5, lib. 5, cap. 5.

de Nicaragua, trató luego de enviar á descubrir el desaguadero de la Laguna; porque la gente de aquella provincia juzgaba que se habia de enriquecer en la conquista de los pueblos de aquella ribera, que eran muchos. Y hallándose allí el padre frai Bartolomé de las Casas que desde Méjico (con sabiduría y permission del Rey) habia ido con fin de convertir aquellas gentes con sola su predicacion, se opuso á este descubrimiento y protestaba á los soldados en los sermones, en las confesiones y en las otras partes, que no iban con sana conciencia á entender en tal descubrimiento; de que se sentia mucho Rodrigo de Contreras diciendo que el padre Casas le amotinaba la gente porque los de mas temerosa conciencia seguian la opinion del padre, y no querian obedecer en esto al gobernador.

» Murió el obispo Diego Alvarez Osorio que trataba de componer estas diferencias y con su muerte se encendiéron mas, porque el padre Casas con la predicacion enseñaba á los soldados lo que para seguridad de sus almas debian hacer. El gobernador recibia informaciones para probar que el padre escandalizaba la gente y alteraba la provincia; y al cabo se contentó de ir el mismo con cincuenta soldados como no llevasen capitan ni hiciesen mas que lo que por él les faese mandado. Pero como en tal descubrimiento no se podia usar de la licencia militar, ni los soldados habian de llevar las comodidades que solian en tales jornadas, ni el gobernador conseguia su intento, no

se hizo nada; y Rodrigo de Contreras dió cuenta al Rey de lo que pasaba; y el padre frai Bartolomé de las Casas se vino á Castilla con propósito de favorecer á los Indios y procurar que se reprimiese la demasiada libertad de los gobernadores y soltura de los soldados (1).

» El sabio y mui respetable obispo monseñor Gregoire citó una palabras del texto antecedente para probar que Antonio Herrera trataba mal al padre Casas imputándole que *amotinaba la gente*; pero la integridad de la narracion hace ver que quien imputaba ese crimen era el gobernador *Contreras* y no el cronista que solo habló como historiador de lo que sucedia. Lejos de tratar Herrera mal á Casas, le dió el título de *santo obispo* y digno de todo crédito como se verá en el párrafo que voy á copiar.

» Cuando el rey nuestro señor don Felipe segundo de gloriosa memoria me mandó escribir esta general historia, ordenó que se me diesen los papeles que habia en su real cámara, y en la guarda-joyas, y todos los que tenia su secretario Pedro de Ledesma á donde estaban los que enviaron á S. M. el obispo gobernador de Nueva-España don Sebastian Ramirez y los Vireyes don Antonio de Mendoza y don Francisco de Toledo á fin de hacer historia; entre las cuales se halláron las relaciones del obispo Zumaraga; y los memoriales de Diego Muñoz de Camargo

(1) Dec. 6, lib. 1, cap. 8.

de frai Toribio Motolinea y otros muchos : y tambien me dió los que para este efecto enviaron los presidentes de las audiencias reales , gobernadores y ministros de todas las partes de las Indias , á instancia del licenciado Juan de Ovando , presidente del real consejo supremo de las Indias que contienen la noticia del tiempo de la gentilidad de los Indios con lo sucedido en las pacificaciones y fundaciones de los pueblos de Castellanos con todo lo demas perteneciente á la composicion de la república espiritual y temporal que tambien estaba en poder de Pedro de Ledesma. Ví tambien treinta y dos fragmentos manuscritos é impresos de diversos autores , con lo que dijéron frai Bartolomé de las Casas , de la órden de predicadores , *santo obispo de Chiapa* , y el doctísimo Jusepe de Acosta de la compañía de Jesus ; y las memorias del doctor Cervantes , Dean de la santa iglesia de Méjico , varon diligente y erudito ; los cuales sé cierto que no vió el autor que ha sacado una *Monarquía indiana* ; y demas de anteponer á todos los dichos , á los padres Olmos , Sahagun , y Mendieta (que no tienen autoridad) entiendo que no se puede hacer historia sin haber estado en las Indias ; como si Tacito , para hacer la suya , hubiera tenido necesidad de ver á Levante , Africa , y al Setentrion (1) ».

» Año 1539 , llegado don Pedro de Alvarado á

(1) Dec. 6, lib. 3, cap. 19.

Guatemala , el licenciado Alonso Maldonado (que andaba en la pacificacion de los Indios de Lecandon que estaban de guerra) se fué á Méjico , á servir en aquella audiencia , á donde era oidor : y don Antonio de Mendoza , á instancia del padre frai Bartolomé de las Casas , y del obispo de Guatemala y de otros muchos religiosos dominicos , no enviaba gente de guerra á los descubrimientos y conversion de los Indios sino religiosos ; y así habian hecho gran fruto el padre frai Bartolomé de las Casas y frai Rodrigo de andrada , y otros tres de la órden en aquellas provincias de Chiapa y de Guatemala ; los cuales (como en llegando don Pedro de Alvarado , comenzó el estruendo de las armas , y el rumor de nuevas empresas por las provisiones que comenzaba á hacer para salir á descubrir y pacificar por la costa de Nueva-España adelante con una armada por el nuevo asiento que con el Rey habia hecho , y el mandar es un afecto que raras veces tiene moderacion , especialmente entre gente de guerra) ; el obispo y *estos bienaventurados padres* se desconsoláron ; y especialmente el padre Casas y frai Rodrigo de Andrada y viniéron á Castilla á suplicar al Rey de parte de los obispos de aquellos reynos , que les diese mayor número de religiosos , » y otras cosas que tornaban en beneficio de los Indios y que cumplian á su buen tratamiento para que la conversion hiciese mayor fruto ; y siendo bien recibidos en Castilla , y oídos estos padres , (aunque el Rey se hallaba fuera de estos

reynos, y no vino á ellos hasta el año 1542) desde luego se comenzó á platicar del remedio de los abusos que representaron; de los cuales emanaron aquellas nuevas leyes que se hicieron; de las cuales particularmente se tratará en su lugar; y desde luego por recuerdo de estos *santos religiosos*, se ordenó á don Antonio de Mendoza las cosas siguientes por el deseo que se tenia de reducir la gente de las Indias al servicio de Dios y que en todo se excusasen sus ofensas (1). »

» Año 1543, el cronista Herrera despues de referir las serias ocurrencias del Perú y de otras partes dice así: entre tanto que lo referido pasaba en el Perú, en Castilla se platicaba en el remedio de los abusos que pasaban en las Indios como en república nueva y apartada de su príncipe; porque prevalecian la avaricia, la arrogancia y otros vicios por la omision de los gobernadores; en lo cual instaban mucho los religiosos de la órden de Santo-Domingo y representaban al Rey (que los oia bien) la necesidad que habia de autorizar la justicia, base y fundamento de todo bien. Asimismo se continuaba la visita del consejo de Indias que hacia el regente Figueroa y de estas diligencias se iba conociendo algun fruto porque se dió comision al licenciado Miguel Diaz de Armendariz para visitar y tomar residencia en las gobernaciones de Santa-Marta,

(1) Dec. 6, lib. 7, cap. 6.

Nuevo Reyno de Granada, Cartagena, Popayan, y el Rio-de-San-Juan. Y habiendo ya llegado á Castilla la nueva de la muerte del marques don Francisco Pizarro, se comenzó á platicar de enviar persona de autoridad con nombre y poderes de Virey como ántes se habia pensado, y fundar una audiencia y chancillería real en la ciudad de los Reyes; y se iba mirando en elegir una persona á propósito para Virey, que con severidad egecutase las órdenes que se iban proveyendo para reformar los muchos excesos que (como se ha dicho) referian los padres dominicos, poniendo al Rey en conciencia el breve remedio dellos; entre los cuales eran los principales el padre frai Bartolomé de las Casas (que fué despues *obispo de Chiapa*) frai Juande Torres, frai Matias de Paz, frai Pedro de Angulo (por otro nombre, de Santa-Maria): y habiendo tenido muchas juntas de ministros, (y algunas en presencia del Rey) finalmente se acordaron las leyes de que adelante se hará mencion (1).

He aquí, todos los textos del historiador Herrera en que yo he visto nombrada la persona del Obispo de Chiapa, don Bartolomé de Las Casas con relacion al asunto; y me parece forzoso reconocer y confesar que no solo no escribió jamas la mas leve palabra capaz de ser interpretada como hija de un desafecto, sino que ántes bien parece por el modo

(1) Dec. 7, lib. 7, cap. 4o.

con que producía sus pensamientos que tenía el mas alto concepto de la virtud y veracidad de Casas por lo cual se valió mucho de los escritos de este como el mismo lo expresa para dar autoridad á su obra; y con efecto algunos, que se dedicaron á cotejar las narraciones de ambos escritores, han dicho que casi todas las del cronista Herrera en sus dos primeras décadas traen su origen de la que hizo Casas en la historia de las Indias que tuvo presente nuestro sabio academico el señor Muñoz en su *Historia del Nuevo-Mundo*.

No es necesario debilitar la fe del escritor Herrera para sincerar á Casas de toda imputacion. Aquel escritor no dijo que don Bartolomé introdujo el comercio de negros en América; pues ántes bien nos hizo saber que se llevaban desde 1500, y que el gobierno español lo autorizaba desde 1510.

No dijo que el cardenal Jimenez lo habia prohibido como contrario á la humanidad; pues ántes bien nos hizo entender que la prohibicion se proponia por objeto el imponer tributo sobre la licencia.

No dijo que Carlos quinto conservó la prohibicion ni aun para el objeto del indicado tributo; pues por el contrario expresó que ántes de venir á España concedió en Flandes muchas licencias libres.

No dijo que Casas propuso al gobierno español el comercio de negros; pues ántes bien su propuesta fué limitada solamente á que la facultad de llevar negros se concediese á los Castellanos establecidos en Amé-

rica; cosa bien diversa del comercio libre de los Portugueses y Españoles europeos.

No dijo que Casas fuese autor de la proposicion; pues ántes bien nos hizo entender que ya estaba hecha con mucho mayor amplitud por los monges gerónimos gobernadores de América. Con efecto, Casas salió de allí en mayo de 1517 y para entónces ya los monges tenían escrita su carta.

¿Que resulta pues de verdad en el asunto? Lo único que hizo, fué un mérito grande y muy considerable á favor de la humanidad. Quiso en cuanto estaba de su parte que la esclavitud de un número indefinido de negros próxima á verificarse por la propuesta de los gobernadores americanos; por la práctica del nuevo rey Carlos primero, y por la declaration del tributo de licencias hecha por el cardenal Jimenez, se redujesé á solo el número de los negros que pidiesen los Castellanos establecidos en las Indias.

¿Y esta verdad completamente apurada que (si bien se reflexiona) da materia de argumentos para probar que Casas no aprobaba lo que todos hacian como bueno, ha sido capaz de dar á tantos escritores motivo de hacer declamaciones contra él? Esto debe causarnos mayor admiracion cuando consta por otro lado que aun ántes de descubrirse las Indias se hacía en España el comercio de negros.

Sandobal supone que precedió muchos años y nada tiene de inverosímil cuando los Portugueses lo hacian desde el año 1443. Muñoz añade que ya era floren-

tísimo en Sevilla (1) y por consiguiente nada tenia de particular que Casas opinase como todos sus contemporaneos ; pero tiene mucho de extraño y de irregular que se haya buscado para objeto de la maledicencia en este punto al héroe de la humanidad mas acendrada solo por causa de unas palabras aisladas del historiador que imbuido de las opiniones del héroe , distó infinito de pensar que un dia serian interpretadas en diferente sentido, sin hacer caso de las otras en que contaba la proposicion de los gobernadores americanos. Tanto pueden las preocupaciones cuando se ocultan con el vestido exterior de la filosofía.

(1) Muñoz ; Hist. del Nuevo-Mundo , lib. 1, pág. 3.

TABLA DEL TOMO SEGUNDO.

	Pág.
PRÓLOGO	j
CAPÍTULO Vº. Sobre la libertad de los Indios , que se habían reducidos á la clase de esclavos.	3
Artículo 1º. Nulidad del título con que los Indios han sido hechos esclavos.	<i>ibid.</i>
— 2º. Obligaciones del Rey , quanto á la libertad de los Indios.	33
— 3º. Obligacion de los obispos de América.	57
CAPÍTULO VIº. sobre la potestad soberana de los Reyes. para enagenar vasallos, pueblos y jurisdicciones.	49
Párrafo 1º. Libertad natural del hombre.	56
— 2º. Libertad natural de las cosas.	58
— 3º. Derecho de los Reyes en quanto á las tierras propias de personas particulares.	59
— 4º. Pacto constitucional sobre contribuciones.	63
— 5º. Límites de la potestad jurisdiccional de los Reyes	66
— 6º. Obligaciones de una ciudad para con otras del reyno.	68
— 7º. Obligaciones de un reyno para con otro.	70
— 8º. Nulidad de las ordenanzas reales gravosas al pueblo.	71
— 9º. Sujecion del Rey á las leyes.	72
— 10º. Pruebas.	75
— 11º. Falta de autoridad en el Rey para disponer de los bienes del pueblo.	76